Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Dirección Nacional de
RECURSOS ACUÁTICOS

RESOLUCIÓN Nº 091/2021

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 09 de abril de 2021

VISTO: las particularidades de la actividad pesquera en la Zona D;

RESULTANDO: I) que la referida Zona se extiende en el Río de la Plata desde el Paralelo que pasa por Punta Gorda hasta el margen Oeste del Río Santa Lucía;

II) que por Resolución Nº 226/017 de 11 de setiembre de 2017 la Zona D fue dividida en dos tramos, Tramo D1 y Tramo D2;

III) que actualmente, existen diferencias entre pescadores en la misma zona;

CONSIDERANDO: pertinente dejar sin efecto la división de la zona efectuada oportunamente, volviendo al estado original de la Zona D;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley Nº 19.175 de 20 de diciembre de 2013, Decreto Nº 115/18 de 24 de abril de 2018 y por la Resolución de DINARA Nº 012/002 de 28 de enero de 2002;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

RESUELVE:

1º) Revócase la Resolución de DINARA Nº 226/017 de 11 de setiembre de 2017, dejándose sin efecto la División en tramos realizada en la Zona D, manteniendo plena vigencia los límites establecidos por la Resolución de DINARA Nº 012/002 de 28 de enero de 2002 (Río de la Plata desde el Paralelo que pasa por Punta Gorda hasta el margen Oeste del Río Santa Lucía).

2º) Los Permisos de Pesca Comercial Artesanal otorgados con anterioridad a la presente Resolución, para los tramos D1 y D2, podrán operar en toda la extensión de la Zona D sin necesidad de trámite alguno ante DINARA.

3º) Las incorporaciones otorgadas para los Tramos D1 y D2 adquirirán vigencia para la Zona D.

4º) Comuníquese y publíquese.

DR. JAIME CORONEL LASCANO
DIRECTOR NACIONAL
DE RECURSOS ACUATICOS